

Compañía: BBVA Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0807.

Producto: BBVA Allianz Auto Profesional

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es un seguro dirigido a propietarios y conductores de vehículos comerciales y/o profesionales (hasta 3.500kg de PMA) destinado a cubrir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, los daños que pueda sufrir el propio vehículo asegurado y los que puedan sufrir su conductor y/u ocupantes, en caso de accidente de tráfico, según la modalidad contratada.

Se incluyen como vehículos asegurables (hasta 3.500kg de PMA): turismos (incluidos eléctricos e híbridos), microturismos, todoterrenos, pick-ups, monovolúmenes, derivados de turismos, furgonetas, campers, autocaravanas y vehículos con volquete/grúa (solo para el transporte de mercancías propias o de terceros) siempre y cuando el uso del vehículo sea comercial y/o profesional.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Todas las modalidades de seguro BBVA Allianz Auto Profesional (Terceros Ampliado, Terceros Ampliado + Robo + Fenómenos de la naturaleza, Todo Riesgo con Franquicia y Todo Riesgo con Franquicia Plus) aseguran estas coberturas:
 - ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
 - ✓ Responsabilidad Civil Complementaria.
 - ✓ Responsabilidad Civil de la carga.
 - ✓ Reclamación de daños y Adelanto de Indemnización.
 - ✓ Accidentes corporales del conductor:
 - Muerte o Invalidez Física Permanente: 100.000 euros.
 - Gastos Sanitarios: 100% de los mismos, hasta 6.000 euros en centros designados por el Asegurado.
 - ✓ Retirada del permiso de conducir.
 - ✓ Asistencia en carretera.
 - ✓ Asesoramiento por multas de tráfico.
 - ✓ Rotura de Cristales.
 - ✓ Incendio.
 - ✓ Colisión con animales.
- ✓ **Modalidad Terceros Ampliado** incluye todas las coberturas comunes anteriores.
- ✓ **Modalidad Terceros Ampliado, Robo y Fenómenos de la naturaleza.** Todas las coberturas anteriores más:
 - ✓ Robo
 - ✓ Fenómenos de la naturaleza.
- ✓ **Modalidades Todo Riesgo con Franquicia y Todo Riesgo con**

Franquicia Plus. Las coberturas comunes a todas las modalidades más:

- Daños propios (CON Franquicia).
- Reparación en Talleres de la Red BBVA Allianz o en cualquier taller de libre elección.

Sumas Aseguradas

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria según la ley, 70 millones de euros por todas las víctimas y 15 millones de euros por siniestro en daños materiales.
- ✓ Responsabilidad Civil Complementaria (50 millones de euros por siniestro).
- ✓ Responsabilidad Civil de la carga hasta un límite máximo de 300.000 euros.
- ✓ Reclamación de Daños ilimitada si los servicios de profesionales son designados por BBVA Allianz. 1.500 euros/siniestro en caso de profesiones de libre elección.
- ✓ Adelanto de indemnización hasta un máximo de 50.000 euros.
- ✓ Retirada del permiso de conducir (Subsidio diario 30 euros/día con un máximo de 6 meses).
- ✓ Cristales, incendio, colisión con animales, robo y fenómenos de la naturaleza (100% del valor del vehículo).
- ✓ Daños propios CON Franquicia.
- ✓ Reparación CON Franquicia en cualquier taller



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Delitos dolosos y la conducción bajo los efectos del alcohol, drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Comisión del delito de omisión del deber de socorro.
- ✗ Participación en carreras, concursos y en sus entrenamientos.
- ✗ Circulación en zonas restringidas de los puertos y aeropuertos.
- ✗ El remolque del vehículo cuando se hayan realizado modificaciones técnicas que lo impidan.
- ✗ La conducción del vehículo sin el oportuno permiso o autorización del propietario salvo para: Cualquier persona que pueda tener el vehículo en su custodia en el caso de la RC Complementaria.
- ✗ Situaciones especiales y extraordinarias que tengan cobertura a través del Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Multas y sanciones.
- ✗ Los accesorios no fijos y extraíbles.
- ✗ Los remolques hasta 750kg de PMA con diferente matrícula que el vehículo que los remolca y los remolques con un peso superior a 750kg de PMA tengan o no la misma matrícula que el vehículo asegurado.
- ✗ Las mercancías peligrosas y/o inflamables y aquellos vehículos destinados a su transporte.
- ✗ Cuando el valor del vehículo sea igual o superior a 100.000 euros, independientemente de la marca y modelo.
- ✗ Cuando el valor del vehículo sea igual o supere los 50.000 euros, se deberán declarar expresamente los accesorios no de serie, fijos y homologados para su cobertura.
- ✗ El transporte de personas/pasajeros.
- ✗ Los vehículos tipo microbús, autocar, autobús y todos aquellos considerados como vehículos de segunda categoría.
- ✗ Los vehículos destinados a ambulancias, transporte sanitario y servicios funerarios, vehículos de bomberos y de policía, vehículos destinados a alquiler y vehículos de autoescuela.
- ✗ Las grúas para transporte de vehículos.
- ✗ Los vehículos comerciales y/o profesionales de más de 3.500kg de PMA.
- ✗ Las motos y ciclomotores, independientemente de su PMA.
- ✗ Los taxis con y sin taxímetro.
- ✗ Los vehículos de transporte con conductor (VTC).
- ✗ La cobertura de retirada del permiso de conducir cuando el conductor no esté identificado en la póliza.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Modalidad Terceros Ampliado: Robo, Fenómenos de la naturaleza, Daños propios al vehículo CON Franquicia.
- ! Modalidad Terceros Ampliado + Robo + Fenómenos de la naturaleza: Daños propios al vehículo CON Franquicia.
- ! Modalidad Todo Riesgo con Franquicia: Las franquicias pueden ir de 200 a 400 euros (Todo Riesgo CON Franquicia) o de 500 a 700 euros (Todo Riesgo CON Franquicia Plus) en función del vehículo asegurado en la póliza y reducción del importe de la franquicia en un 20% si se repara en talleres de la Red BBVA Allianz.
- ! Modalidad Todo Riesgo sin Franquicia: No disponible para este producto.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En España y en el resto de los países del Espacio Económico Europeo.
- ✓ En Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino y Gibraltar.
- ✓ Además, en los países firmantes del Convenio Complementario entre las oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Carta Verde), excepto Rusia y Bielorrusia.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de estos.
- Firmar la póliza. La póliza no estará en vigor hasta el momento de la firma.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.

- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
 - Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de este, cooperando al salvamento de personas y bienes.
-



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.
-



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares ("One page") de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.
-



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento: en el caso de que el contrato de seguro fuese suscrito a distancia y al tratarse de un seguro obligatorio, el Tomador no tiene derecho a desistimiento.